

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 70/92).	809	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ARJONA (JAEN)	
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO. (CORDOBA)		Edicto. (PP. 1678/91).	809
Anuncio.	809	Edicto. (PP. 12/92).	809
		SDAD. COOP. AND. LA CHANCA	
		Anuncio. (PP. 55/92).	809

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 15/92, de 4 de febrero, por el que se aprueban modificaciones parciales de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía.

En relación con las modificaciones parciales de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, que se aprobaron por medio de diversos decretos, se han observado determinadas incorrecciones y omisiones que hacen necesario las oportunas rectificaciones de aquellos, a fin de eliminar desajustes respecto de las circunstancias reales que afectan a los puestos y efectivos de personal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, cumplido el trámite de negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de febrero de 1992,

DISPONGO

Artículo Unico: Se aprueban las rectificaciones a las modificaciones parciales de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, aprobadas por los decretos 118/1991 de 11 de junio, 127/1991 de 24 de junio y 241/1991, de 27 de diciembre, que se publica como anexo al presente Decreto.

Las cuantías de los complementos específicos se hallan referidas al año 1991, y se actualizarán de acuerdo con los porcentajes de incremento que se reconozcan por la vigente Ley del Presupuesto y demás disposiciones que le afecten.

DISPOSICION ADICIONAL

Los efectos del presente Decreto serán en cada caso, los de aplicación de los respectivos decretos que se rectifican. No obstante, los efectos económicos de las modificaciones en la apreciación conjunta de los factores de dedicación e incompatibilidad del complemento específico, lo serán desde la fecha de publicación de este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Gobernación para mediante Orden proceder al desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. Por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a efectuar, dentro de las disponibilidades presupuestarias, las modificaciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, financiándose los costes que se generen con cargo al presupuesto de cada una de las Consejerías y Organismo Autónomo afectados.

Tercera. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan al presente Decreto que entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional.

Sevilla, 4 de febrero de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 241/1991 DE 17 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y AL INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES. (B.O.J.A. NUM. 113, DE 27 DE DICIEMBRE DE 1991)

- PAGINA 10242 SE AÑADEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES: SECRETARIA GENERAL TECNICA: TELEFONISTA 3, L, E, PC,S, 01, - - - - - 0 AÑADIDO: 1
- PAGINA 10242 CENTRO ALBERGO; PASA A SER DEPENDIENTE DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA
- PAGINA 10244 COLEGIO NTRA.SRA. DE LOS REYES; SE ELIMINA LA INCLUSION EN SUPRIDOS DEL PUESTO: TITULADO GRADO MEDIO 1, L, B, PC,S, 01, - - - - - 0, DPL. TRB.SOC. 0 ED.
- PAGINA 10244 COLEGIO NTRA.SRA. DE LOS REYES; ORDENANZA; PASA DE NUM. 3 A NUM. 1
- PAGINA 10248 I.A.S.S.; DIRECCION GERENCIA; SE AÑADE LA SIGUIENTE MODIFICACION: TELEFONISTA 1, L, E, PC,S, 01, - - - - - 0 SUPRIDO: 1
- PAGINA 10261 RESIDENCIA DE PENSIONISTAS; AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO; SE AÑADE EN OTROS REQUISITOS : JORNADA TURNO
- PAGINA 10267 SE AÑADEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA GUARDERIA INFANTIL PARQUE FIGUEROA (CORDOBA):
 EDUCADOR 2, L, B, PC,S, 01, - - - - - 0 PROF. E.G.B. FORM.PREESCOLAR AÑADIDO: 1
 ESPECIALISTA EN PUERICULTURA 1, L, C, PC,S, 01, - - - - - 0 PLAZA A EXTINGUIR: 1 SUPRIDO: 1
- PAGINA 10268 GUARDERIA INFANTIL PORTAL DE BELEM; EL PUESTO: EDUCADOR 2,L,B,PC,S,01, - - - - - 0, PROF.E.G.B.,FORM.PREESC. PASA A: EDUC.DIPLOMADO 2,L,C,PC,S,01, - - - - - 0, PLAZA EXTING.
- PAGINA 10268 SE AÑADEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA GUARDERIA INFANTIL VIRGEN INMACULADA (GRANADA):
 PEON MANTENIMIENTO 1, L, E, PC,S, 02, - - - - - 0, PLAZA A EXTINGUIR AÑADIDO: 1
 PEON 1, L, E, P,CS, 01, - - - - - 0, PLAZA A EXTINGUIR SUPRIDO: 1
- PAGINA 10268 SE AÑADEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DEL CARMEN (GRANADA):
 PEON MANTENIMIENTO 1, L, E, PC,S, 02, - - - - - 0, PLAZA A EXTINGUIR AÑADIDO: 1
 PEON 1, L, E, P,CS, 01, - - - - - 0, PLAZA A EXTINGUIR SUPRIDO: 1
- PAGINA 10268 SE AÑADEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA GUARDERIA INFANTIL CRISTO DE LA YEDRA (GRANADA):
 PEON MANTENIMIENTO 1, L, E, PC,S, 02, - - - - - 0, PLAZA A EXTINGUIR AÑADIDO: 1
 PEON 1, L, E, P,CS, 01, - - - - - 0, PLAZA A EXTINGUIR SUPRIDO: 1
- PAGINA 10270 RESIDENCIA DE PENSIONISTAS LOS OLIVARES; OFICIAL PRIMERA COCINERO; SE AÑADE EN OTROS REQUISITOS: JORNADA TURNO
- PAGINA 10273 GUARDERIA INFANTIL LA ALONDRA; EDUCADOR; PASA DE NUM. 2 A NUM. 3
- PAGINA 10273 GUARDERIA INFANTIL LA ALONDRA; ESPECIALISTA EN PUERICULTURA; PASA DE NUM. 6 A NUM. 5
- PAGINA 10273 SE AÑADEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA GUARDERIA INFANTIL ANGEL DE LA GUARDA:
 EDUCADOR 3, L, B, PC,S, 01, - - - - - 0, PROF.E.G.B. FORM. PREESCOLAR AÑADIDO: 2
 ESPECIALISTA EN PUERICULTURA 6, L, C, PC,S, 01, - - - - - 0, SUPRIDO: 2
- PAGINA 10274 SE AÑADEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL CENTRO DE DIA TERCERA EDAD (OSUNA):
 TITULADO GRADO MEDIO 1, L, B, PC,S, 01, - - - - - 0, DPL.TRB.SOC. 0 ED. AÑADIDO: 1

A N E X O

DECRETO 118/1991 DE 11 DE JUNIO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE DESTINO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN EL ÁMBITO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (B.O.J.A. NÚM. 49, DE 20 DE JUNIO DE 1991)

PAGINA	ANEXO II TIPO 17 GRUPO/NIVEL:	D.12 SE AÑADE LA SIGUIENTE MODIFICACION:	RPT ACTUAL	CLASE/CUANTIA C.E.	RPT MODIFICADA
			15	124	11 302
PAGINA 4611	ANEXO IV TIPO PUESTO GRUPO/NIVEL: D.12 SE SUPRIME LA SIGUIENTE MODIFICACION:	RPT ACTUAL	RPT MODIFICADA		
		CUANTIA	CUANTIA		
		124	175		
PAGINA 4611	ANEXO V SE AÑADE LA SIGUIENTE MODIFICACION:	DENOMINACION	RPT ACTUAL	RPT MODIFICADA	
		IDENTIFICACION TIPO	C.D. RFIDP PTSM.	C.D. RFIDP PTSM.	
		SECRETARIO GENERAL	26 XXXX- 1036	27 XXXX- 1196	
		JF. SV. CONSERVACION			
		PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE			
		(TIPO 3: A 26)			

DECRETO 127/1991, DE 24 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (B.O.J.A. NÚM. 62 DE 20 DE JULIO DE 1991)

PAGINA 5709	SECRETARIA GENERAL TECNICA SE SUPRIME EL PUESTO: TITULADO GRADO MEDIO, 3, F, B, PC,SO, 17, - - - - 48, P-B12
PAGINA 5713	D.6. TRIBUTOS E INSP.EC. TRIBUTARIA; DP. VALORACION RUSTICA SE SUPRIME EN TITULACION: ARQUITECTO; ARQUITECTO TCO.
PAGINA 5713	D.6. TRIBUTOS E INSP.EC. TRIBUTARIA; DP. VALORACION URBANA SE SUPRIME EN TITULACION: INGENIERO AGRONOMO; INGENIERO TCO. AGRICOLA
PAGINA 5714	D.6. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA SE AÑADE EL SIGUIENTE PUESTO: TITULADO GRADO MEDIO, 3, F, B, PC,SO, 17, - - - - 48, P-B12
PAGINA 5715	D.6. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; UN. GESTION (a continuación DP. TECNOLOGIA) PASA DE C.ESPECIFICO: X X - - - 120 A C.ESPECIFICO: X X X X - 424
PAGINA 5784	D.6. POLITICA INTERIOR SE AÑADE LA SIGUIENTE MODIFICACION:
	517905 M6. BINGOS Y CASINOS 1, F, CD, PC, 18, X X - - - 180, P-C1, 1
	517905 M6. BINGOS Y CASINOS 1, F, CD, PC, 18, X X X X - 424, P-C1, 1
PAGINA 5807	D.P. CORDOBA; M6. TRANSPORTE PRIVADO; PASA DE NÚM. 1 A NÚM. 2
PAGINA 5807	D.P. CORDOBA; SE ELIMINA LA INCLUSION DE LA SIGUIENTE MODIFICACION: 507345 ADMINISTRATIVO 11, F, C, PC,SO, 14, - - - - 48, P-C1
	507345 ADMINISTRATIVO 12, F, C, PC,SO, 14, - - - - 48, P-C1
PAGINA 5890	PARQ. NATURAL CAZORLA SEGURA Y VILLA; TITULADO SUPERIOR PASA DE TITULACION: ING.I.TCO.AGRI.MONTES; A TITULACION: ING.AGR.MONTES
	L. O. D. BILOGOG:ECONM.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata del Decreto 247/1991, de 23 de diciembre, por el que se atribuyen competencias en materia del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. (BOJA núm. 113, de 27.12.91).

Advertida errata en el texto publicado del Decreto citado, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página. 10.276, segunda columna, línea 44, donde dice: «... de Institutos e Inspección Tributario...»; debe decir: «... de Tributos e Inspección Tributario...».

Sevilla, 30 de enero de 1992

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 3 de febrero de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Rutas de Occidente, S.A. y Transportes Interurbanos en Autobús, S.A. ambas del grupo Alsa, en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Por los representantes de los trabajadores de las empresas Rutas de Occidente, S.A. y Transportes Interurbanos en Autobús, S.A., ambas del grupo Alsa, ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de febrero de 1992 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las mencionadas empresas en la provincia de Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración, para en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y el mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Rutas de Occidente, S.A. y Transportes Interurbanos en Autobús, S.A., ambas del grupo Alsa, en la provincia de Sevilla, presten un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la citada provincia, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada provincia colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga de los trabajadores de las empresas Rutas de Occidente, S.A. y Transportes Interurbanos en Autobús, S.A., ambas del grupo Alsa convocada desde las 00'00

horas hasta las 24'00 horas de los días 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 febrero de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las mencionadas empresas en la provincia de Sevilla, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Gobernación y de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

ANEXO

Línea regular San José de la Rincanada-Sevilla:
1 vehículo en cada sentido.

Transporte Expo:
Circular interior: 2 vehículos.
Norte-Sur: 1 vehículo.
Servicio de personal Expo 92:
Gran Plaza: 1 vehículo.
Heliópolis: 1 vehículo.

ORDEN de 4 de febrero de 1992, por lo que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja en Sevilla, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Sevilla ha sido convocada huelga que tendrá efecto desde las 11,30 a las 13,30 horas del día 12, desde las 11,00 a las 14,00 horas del día 14, desde las 11,00 a las 15,00 horas del día 17 y desde las 00,00 a las 24,00 horas del día 19 del mes de febrero de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja en Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento